

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas, del día 13 trece de julio del año 2016 dos mil dieciséis, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. 1 Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Presentación, discusión, y en su caso aprobación del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio de 2016.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de modificaciones y adecuaciones al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se proponen las adecuaciones al Reglamento de Trabajo en Comisiones, en acatamiento a los acuerdos número 23/01/2016 y 58/04/2016, aprobados en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero y ordinaria de 20 de abril, ambas de 2016.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado bajo el número de Expediente PSO-02/2016, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por la inobservancia a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral, consistente en la omisión del retiro de la propaganda electoral dentro del término de ocho días posteriores a la conclusión de la jornada electoral correspondiente al proceso electoral de 2015.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Proyecto de Acuerdo por medio del cual se autoriza la celebración de un contrato de fideicomiso de administración e inversión, que recepcione, custodie y entregue a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación que correspondan, los recursos públicos que se obtengan del pago de sanciones de los sujetos del régimen sancionador electoral y que constituirán el patrimonio

fideicomitido, que se encuentren dentro de lo previsto en los artículos 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado y con el Acuerdo 420/12/2015 mediante el cual se establecen los criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, por encontrarse pendientes por pagar al organismo público local, sanciones o reembolsos.

7. Asuntos generales.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Martha Orta Rodríguez			Dip. Gerardo Limón Montelongo	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez			Dip. Xitlálíc Sánchez Servín	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal				√
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora				√
3. Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero				√
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos				√
5. C.P. Claudia Josefina Contreras Páez				√
6. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal				√
7. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez				√
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Lidia Arguello Acosta	√	Lic. Víctor José Ángel Saldaña	
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán	√	Lic. Ulises Hernández Reyes	
P.R.D	Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez C. José Belmarez		Lic. Cristian Rodrigo Zavala Servín	√
P.T.	Herrera		C. Juan Váldez Pérez	
P.V.E.M.	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	√	Lic. Jaime Espinosa Váldez	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	√
P.M.C.	Lic. Elizabeth Hernández Rodríguez	√	CP. Eugenio Guadalupe Govea Arcos	

P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez		C. Francisco Javier Villalobos de la Cruz	
PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada		Lic. José Oscar Cerino	√
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Ricardo Barba Parra	√	Lic. Julio César González	
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández			√	

Se da cuenta del escrito signado por el Diputado Héctor Mendizábal Pérez de fecha 12 de julio de 2016, dirigido a la Consejera Presidenta de este Organismo Electoral, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, por medio del cual solicita de la manera más atenta se le tome por justificada la inasistencia a la sesión programada para el miércoles 13 de julio a las 13:00 horas, ante la imposibilidad de asistir ya que tiene programada en el Honorable Congreso del Estado sesión extraordinaria, a partir de las 11:00 horas.

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

72/07/2016. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio de 2016.

73/07/2016. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, se aprueban por unanimidad en lo general con las salvedades a los numerales del mismo manual asentadas por los consejeros José Martín Fernando Faz Mora en razón de estar en contra de lo establecido en el punto 8, sub punto 8.1 inciso a numeral 12 en el sentido de que se conserven los términos establecidos en el manual de remuneraciones publicado en el periódico oficial el 3 de noviembre de 2015 y de la consejera Dennise Adriana Porras Guerrero respecto a la misma consideración en relación al punto número 12, así como incorporando las consideraciones de la consejeras Claudia Josefina Contreras Páez relativas a puntualizar que las prestaciones de los derechos de los trabajadores adquiridas con anterioridad se siguen conservando y establecer en uno de los puntos transitorios del acuerdo que se ordena la publicación de las adecuaciones realizadas al mismo, en el Periódico Oficial del Estado, y las expresadas por las consejeras Cecilia Eugenia Meade Mendizábal y Silvia el Carmen Martínez Méndez relativas a especificar en dicho acuerdo la justificación del porque tenemos un tabulador con mínimos y máximos.

Acuerdo y anexos que se agregan a la presente acta como parte integral de la misma.

74/07/2016. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, es aprobada por mayoría la propuesta de incorporar el punto 7 BIS en el acuerdo adecuaciones al Reglamento de Trabajo en Comisiones, en acatamiento a los acuerdos número 23/01/2016 y 58/04/2016, aprobados en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero y ordinaria de 20 de abril, ambas de 2016.

75/07/2016. Continuando con el punto número 4 del Orden del Día unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual se proponen las adecuaciones al Reglamento de Trabajo en Comisiones, en acatamiento a los acuerdos número 23/01/2016 y 58/04/2016, aprobados en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero y ordinaria de 20 de abril, ambas de 2016; dicho documento se anexa a la presente acta como parte integral de la misma.

76/07/2016. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el proyecto de resolución relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado bajo el número de Expediente PSO-02/2016, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por la inobservancia a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral, consistente en la omisión del retiro de la propaganda electoral dentro del término de ocho días posteriores a la conclusión de la jornada electoral correspondiente al proceso electoral de 2015, mismo que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma y en su parte resolutive dispone:

PRIMERO.- Por los motivos y razonamientos expuestos en los considerandos de la presente resolución, esta autoridad declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por incumplir con la obligación contenida en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 fracción I de la Ley Electoral del Estado y en razón de los considerandos vertidos, esta autoridad electoral le impone al Partido Movimiento Ciudadano una multa consistente en **ciento veinte días de salario mínimo** general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de **\$8,764.8 (ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 m.n.)**.

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado, en caso de que la presente resolución no sea recurrida o sea confirmada por las autoridades jurisdiccionales, por lo que hace al resolutive

segundo de la presente, tal cantidad deberá ser pagada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de los órganos competentes, en un término improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación; en caso de que haya transcurrido dicho plazo sin que el partido político haya dado cumplimiento, el monto de la multa será deducido de sus próximas ministraciones de financiamiento público correspondiente.

CUARTO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 458 párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral en el Estado, y una vez que la presente resolución quede firme y sea ejecutada la multa impuesta, destínense los recursos obtenidos a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.

77/07/2016. Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos el acuerdo por medio del cual se autoriza la celebración de un contrato de fideicomiso de administración e inversión, que recepcione, custodie y entregue a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación que correspondan, los recursos públicos que se obtengan del pago de sanciones de los sujetos del régimen sancionador electoral y que constituirán el patrimonio fideicomitido, que se encuentren dentro de lo previsto en los artículos 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado y con el Acuerdo 420/12/2015 mediante el cual se establecen los criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, por encontrarse pendientes por pagar al organismo público local, sanciones o reembolsos; mismo que se anexa a la presente acta y el cual en su parte medular señala:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, QUE RECEPCIONE, CUSTODIE Y ENTREGUE A LOS ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE CORRESPONDAN, LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE OBTENGAN DEL PAGO DE SANCIONES DE LOS SUJETOS DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL Y QUE CONSTITUIRÁN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 458, NUMERAL 8 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y CON EL ACUERDO 420/12/2015 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE

DEDUCCIONES A LA PRERROGATIVA A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR ENCONTRARSE PENDIENTES POR PAGAR AL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, SANCIONES O REEMBOLSOS.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza la creación de un Fideicomiso de Administración e Inversión, que recepcione, custodie y entregue a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación que correspondan, el recurso público que se obtenga del pago de sanciones de los sujetos del régimen sancionador electoral, que se encuentren dentro de lo previsto en los artículos 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado y de conformidad al Acdo. De 18 de diciembre.

SEGUNDO. Los integrantes del Fideicomiso de Administración e Inversión deberán ser:

- a) **Fideicomitente A**, la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado; y como **fideicomitente B**, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- b) **Fideicomisarios:** Los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación; y
- c) **Institución Fiduciaria:** Banco del Bajío S. A.

TERCERO. Se instruye a la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice todos los trámites que se consideren necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo los costos que generen los gastos administrativos o de operación, los cuales deberán provenir del fondo fideicomitado, y en lo concerniente informe al Pleno de los avances respectivos.

Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día referente a los Asuntos Generales, se informa al Pleno, que no existió solicitud para tratar algún tema concerniente al presente punto.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día 13 de julio del 2016, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes con el informe rendido y los acuerdos aquí aprobados.